

ORIENTACIONES SOBRE LA CONVOCATORIA DE ASCENSO Y REUBICACIÓN SALARIAL 1278 - 2024



PARTE 1

Desde el 14 de mayo y hasta el 5 de junio se adelantará el proceso de inscripción para el ascenso y reubicación salarial de los educadores y educadoras vinculados con el decreto 1278 de 2002, hacemos un llamado a quienes aún no se han inscrito para que realicen el trámite; igualmente para quienes ya se inscribieron y necesiten hacer ajustes y correcciones.

Tenga en cuenta estas orientaciones emanadas de la normatividad y de conclusiones de las reuniones de la Comisión de Implementación establecida entre Fecode y el Ministerio de Educación.

La prueba puede presentarse en municipios diferentes a la Entidad Territorial Certificada -ETC en la que se labora: ver el listado, quienes deseen cambiarlo pueden hacerlo hasta el cierre de la plataforma para el proceso de inscripción. Ver listado:

MUNICIPIOS HABILITADOS PARA PRESENTAR LA PRUEBA ESCRITA Y LA AUTOEVALUACIÓN 2024

Medellín - Valle de Aburrá	Montería	Pereira
Andes	Lorica	Dosquebradas
Santafé de Antioquia	Montelíbano	Bucaramanga
Apartadó	Sahagún	Barrancabermeja
Ciudad Bolívar	Chía	Sincelejo
Caucasia	Facatativá	Ibagué
Rionegro	Fusagasugá	Chaparral
Turbo	Girardot	Mariquita
Barranquilla	Mosquera	Cali
Bogotá D.C.	Soacha	Buenaventura
Cartagena	San Diego de Ubate	Guadalajara de Buga
Magangué	Zipaquirá	Cartago
Tunja	Quibdó	Jamundí
Chiquinquirá	Bahía Solano	Palmira
Duitama	Istmina	Tuluá
Sogamoso	Neiva	Yumbo
Manizales	Garzón	Arauca
La Dorada	La Plata	Yopal
Viterbo	Pitalito	Paz de Ariporo



PARTE 2

MUNICIPIOS HABILITADOS PARA PRESENTAR LA PRUEBA ESCRITA Y LA AUTOEVALUACIÓN 2024

Florencia	Villavicencio	Mocoa
Popayán	Granada	Puerto Leguizamó
Guapi	Puerto Gaitán	San Andrés
Valledupar	Pasto	Leticia
Curumaní	Ipiales	Inírida
El Banco	La Unión	San José del Guaviare
Santa Marta	San Andrés de Tumaco	Mitú
Ciénaga	Cúcuta	Puerto Carreño
Riohacha	Ocaña	Santa Marta
Maicao	Pamplona	Ciénaga
Uribe	Armenia	El Banco

¿Quiénes pueden participar?

Los educadores y educadoras que estén vinculados bajo el decreto 1278 de 2002 y cumplan los requisitos habilitantes, que se revisarán con corte al 18 de junio de 2024:

- **Tiempo de servicio:** los 3 años se cuentan desde la posesión en el primer periodo de prueba hasta el último día de acreditación de requisitos, 18 de junio. No se tendrán en cuenta periodos en los que el educador se haya encontrado en situaciones administrativas que lo alejen del servicio activo, tales como comisiones de estudios, comisiones para ocupar cargos de libre nombramiento y remoción, pensión de invalidez, suspensiones por medidas de carácter penal o disciplinarias.
- **Evaluaciones de desempeño:** las dos últimas que le hayan realizado, no afecta que sean en otro cargo o en años no consecutivos.
- Estar ejerciendo el cargo con derechos de carrera e inscrito en el Escalafón Docente. Tener en cuenta lo estipulado en el Decreto 915 de 2016, artículo 2.4.1.4.1.2. Requisitos para ascender y ser reubicado. Este requisito debe verificarse tanto al momento de revisión de requisitos como al momento de expedición del acto administrativo de ascenso y reubicación.

◆ Sitio para compra de derechos participación e inscripción: <https://www.poderevaluar.org.co>

◆ Recomendamos este tutorial:

<https://fecode.edu.co/inicio-el-proceso-de-evaluacion-para-ascenso-y-reubicacion-de-los-docentes-del-estatuto-1278-2024/>

◆ Quienes tienen dificultades en la inscripción debe escribir PQRS a la Universidad de Antioquia. Desde Fecode estamos haciendo seguimiento a todos los inconvenientes.

Sobre algunas preguntas en el formulario de inscripción:

Ante las reiteradas inquietudes y teniendo en cuenta que aún faltan educadores y educadoras por inscribirse y que la plataforma permite hacer correcciones, tengan en cuenta lo siguiente:

1. El educador podrá inscribirse en: a) el cargo y/o nivel en el que se desempeña o, b) el cargo y/o nivel afín a su especialidad o, c) el cargo y/o nivel para el cual fue nombrado con ocasión del concurso de méritos.
2. Los docentes que por ejercicio de sus labores se desempeñen alternadamente en más de una zona se les tendrá en cuenta la que le dé mayor puntaje.
3. En relación a los títulos reconocidos son los que corresponden al grado en que hoy estén, es decir, quienes están en la 1 y 2, corresponde Pregrado; los que estén en la 3, Maestría. En relación a título a reconocer, corresponde al que va acreditar, de lo contrario, aspirará a reubicación.
4. Los educadores que por funciones de sus cargos presten el servicio en más de una sede, deben escoger la que les dé más puntaje, incluye a los PTA.
5. Los movimientos al escalafón son los derivados de haber superado una de las evaluaciones de ascenso: Evaluación de competencias, ECDF o curso de la ECDF.

Sobre reconocimiento de títulos para ascenso

1. Acreditación de títulos para ascenso hasta el día anterior de publicación de resultados, es decir, 16 septiembre; si son títulos otorgados por universidades extranjeras deben estar convalidados.
2. Los títulos para ascender de la 1 a la 2, son los estipulados en el Manual de Funciones, Resolución 3842 de 2022, para el correspondiente cargo: docente o directivo docente
3. Los educadores en el grado 1, que además de título profesional, licenciado u otros incluidos en el Manual de Funciones, acrediten la maestría, se les deberá reconocer el grado 3, siempre respetando el nivel salarial A, B, C ó D en que estén ubicados.
4. Los docentes que están en el grado 3 con maestría no deben presentar ascenso para reconocimiento de doctorado, este debe darse sólo con la acreditación de este título en la Secretaría de Educación, por lo cual, solo deberán presentarse para ser reubicados en el nivel salarial B, C o D.
5. Es importante resaltar que para definir los movimientos que se reconocerán, la Secretaría correspondiente deberá remitirse a la hoja de vida o expediente laboral y verificará qué hay en su carpeta a la fecha anterior a la publicación de resultados, en este cronograma, 16 septiembre; si acreditó títulos será ascendido de grado 2 o 3; si no acreditó título será reubicado al siguiente nivel que corresponda B, C ó D.

 <p>Resolución 023524 29 Dic 23</p> <p>“Por la cual se establece el régimen y la estructura del proceso de evaluación del que forma el artículo 38 de la Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado y/o reubicación de nivel salarial de los educadores, docentes y/o directivos docentes.”</p>	 <p>Resolución 001579 27 Feb 2024</p> <p>“Por la cual se modifica el artículo 38 de la Resolución 023524 de 2023.”</p>	 <p>Resolución 003384 22 Mar 2024</p> <p>“Por la cual se suspende el cronograma establecido en el artículo 38 de la Resolución 2024 de 2023, modificando con el artículo 3 de la Resolución 2019 de 2024, en el mismo día anterior de publicación para el ascenso de grado y reubicación de nivel salarial de los educadores docentes y/o directivos docentes.”</p>	 <p>Resolución 005029 26 Abr 2024</p> <p>“Por la cual se suspende el cronograma establecido en el artículo 38 de la Resolución 2024 de 2023, modificando con el artículo 3 de la Resolución 2019 de 2024, en el mismo día anterior de publicación para el ascenso de grado y reubicación de nivel salarial de los educadores docentes y/o directivos docentes.”</p>
---	--	--	--

Sobre la valoración instrumentos:

1. Ubicación de la sede: se tendrá en cuenta en la que está ubicado a la fecha de acreditación de requisitos, 16 agosto.
2. Los movimientos en el escalafón: sólo se tendrán en cuenta los que sean producto de la evaluación de ascensos; es decir, las evaluaciones competencias, ECDF o curso de la ECDF.
3. Tiempo: desde el primer nombramiento en periodo de prueba hasta el último día de acreditación de requisitos, 16 agosto.

Durante su historia laboral como docentes en carrera vinculados con el decreto 1278/2002, los docentes que han sido trasladados de una a otra Secretaría de Educación de ETC, desde el año 2007 hasta el año 2024, incluso, deben aportar:

- a. Historia laboral de los entes territoriales anteriores.
- b. Los movimientos que realizaron en el escalafón, desde la inscripción, en ese ente.
- c. Los docentes que tienen la evaluación de desempeño de los años 2022 y 2023 en otro ente territorial, aportarán copia de dicha evaluación.

Estos documentos deben ser radicados en las Secretarías de Educación, las cuales deben publicar los lugares presenciales y/o virtuales, que garanticen respuestas inmediatas.

Nota: fecha de efectos fiscales, serán del 26 de septiembre de 2024 para los que no presenten reclamaciones.

La Comisión de Implementación seguirá trabajando para cumplir el acuerdo firmado en el 2023. En la próxima reunión, abordaremos la ruta para la convocatoria de ascenso y reubicación salarial en 2025.

Fraternalmente;

Comisión de Fecode para la implementación de ascensos y reubicación salarial 1278.

**Martha Rocío Alfonso B.
John Willy Carmona
Isabel Olaya Cuero
Hugo Cárdenas Vega**

**Luis Edgardo Salazar B.
Milberto Martínez M.
Miguel Antonio Camacho**

